

ACTA No. 46-2021

Acta de la sesión ordinaria No.46-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 21 de junio del 2021, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Sofía Beatriz García Romero y Karla Barahona Muñoz; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC; Juan Mena Murillo, asesor administrativo del CETAC; Luis Fallas Acosta, asesor legal del CETAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

Se justifica la ausencia del señor director Gustavo Segura Sancho, por estar atendiendo asuntos propios de su cargo como ministro de Turismo.

I-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 46-2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No.46-2021.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 44-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 14 de junio del 2021.

El señor William Rodríguez López solicita a la administración que les indique a los departamentos que envían documentos para conocimiento del CETAC que presten atención a los temas de ortografía, gramática, puntuación y redacción, para disminuir las correcciones que se deben hacer por las personas que revisan las actas.

El señor Gonzalo Coto Fernández indica que una preocupación adicional referente a este tema es que de los acuerdos se derivan resoluciones que se anexan al acta y que la presidencia del Consejo debe firmar, por lo que, si esos documentos presentan alguna inconsistencia o errores de los tipos citados por don William, debido a que dichos anexos no los revisa el Consejo, entonces se comunicarán así a los administrados.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 44-2021, del 14 de junio del 2021.

III- CORRESPONDENCIA

Al ser las 17:13 ingresan a la sesión, de forma virtual, las señoras Sofía García Romero y Karla Barahona Muñoz, directoras del CETAC.

ACTA No. 46-2021

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce oficio de fecha 14 de junio del 2021, suscrito por el señor José Miguel Alfaro Masis, en el que solicita una audiencia con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

El señor Álvaro Vargas Segura comenta que el señor José Miguel Alfaro Masis es usuario de un hangar en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, por lo que indica que el proceso es particular de su persona y que también estuvo en una reunión con varios operadores del AITBP, con la participación del Departamento de Aeropuertos, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Aviación Civil, para buscar una solución al tema de los espacios para hangares en ese aeropuerto, ya que en este momento no se cuenta con la capacidad requerida, por lo que buscan alternativas con respecto a este asunto. Adicionalmente, comenta que son varios los operadores interesados en resolver la situación.

Aunado a lo que indica el señor Vargas Segura, el señor Mauricio Rodríguez Fallas menciona que la administración recibió al señor Alfaro Masis hace dos meses, quien venía en representación de varios operadores de los hangares en el AITBP. En dicha reunión, ellos quedaron en emitir un documento con observaciones, para que estas fueran consideradas en el proyecto de reglamento que se encuentra en proceso. En cuanto al oficio que dicen no se le dio respuesta, se debe a que la Unidad de Asesoría Jurídica, en conjunto con el Departamento de Aeropuertos, revisaron las propuestas realizadas por este grupo y consideraron que lo pertinente era únicamente dar acuse de recibo y que se les hiciera saber los resultados de su gestión una vez que el Consejo las conociera y se publicara el proyecto de reglamento para conocimiento del público en general, para que ellos tuvieran la opción de referirse al mismo.

Adicionalmente, comenta que el reglamento lo tiene en revisión la Unidad de Asesoría Jurídica y que se le va a dar prioridad para que en las próximas semanas se tenga una propuesta final.

El señor William Rodríguez López considera que antes de otorgar la audiencia en cuestión, se debe contar con un borrador del reglamento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** El señor Olman Elizondo Morales, presidente del Consejo, se reunirá con ellos e informará al Consejo.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

Al ser las 17:33 ingresa a la sesión, de forma virtual, el señor Aldo Milano, asesor legal externo.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0387-2021, del 10 de junio del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la resolución 00372-F-S1-2021, referente al proceso interpuesto por la Corporación Financiera Internacional. (expediente no. 11-004558-1027-CA). Para efectos de analizar el informe presentado por el abogado externo a cargo del proceso judicial interpuesto por la Corporación Financiera Internacional, se recibe al señor Aldo Milano.

ACTA No. 46-2021

El señor Aldo Milano explica el informe técnico presentado e indica que a él le correspondió dar acompañamiento cuando fue la transición Alterra – Aeris. Dice que en ese momento había una gran presión política por imponer multas a Alterra, debido a los incumplimientos que se habían dado.

Dentro de la negociación para establecer el precio entre las empresas se indicaba que había que incluir las multas que se iban a imponer, sin tener conocimiento de si se podía o no realizar el cobro de estas. En ese momento se estableció entre Aeris y Alterra que, del precio que se iba a pagar, se retendría la suma de las multas, porque Aeris no estaba dispuesta a asumir ese costo.

Al formalizarse el traspaso a Aeris, se establece que se iba a llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador por parte del Órgano Fiscalizador, mismo que fue bastante complejo por todo el tiempo transcurrido desde que se habían dado los primeros incumplimientos. Comenta que luego se decidió, entre Aeris, Alterra y sus acreedores, especialmente la Corporación Financiera Internacional, que se iba a combatir en la vía judicial la decisión de las multas, haciéndose lo que se conoce como una sesión de derecho litigioso, pero Aeris les indicó que no participaría en el reclamo y que si ellos recuperaban ese monto sería para ellos, ya que ese monto se lo rebajó Aeris del precio y le cedió a la Corporación Financiera Internacional el derecho de litigar la decisión adoptada, sancionando a Alterra en vista de que estas eran actuaciones atribuibles a Alterra y no a Aeris, que recién estaba iniciando.

El señor Aldo Milano indica que dio el acompañamiento al CETAC en el proceso y que coordinaron la defensa con la Procuraduría General de la República, por medio del procurador Omar Rivera, quien conocía del caso desde sus inicios. Litigaron evidenciando motivos para mantener la decisión, pero reconociendo algunas debilidades, especialmente en este asunto eran los tiempos, debido a que el debate de fondo era si los incumplimientos eran incumplimientos que se mantenían en el tiempo o si no lo eran, pues de ello dependía de que se pusiera o no a correr el plazo en un momento dado o que continuara abierta la posibilidad de sancionar.

El señor Milano explica que cuando se impugna una decisión, en este caso del Consejo Técnico, se debe acudir a la vía judicial en el Tribunal Contencioso Administrativo, esta es la jurisdicción donde se examinan las decisiones de la Administración Pública, que tiene una única instancia que es ante el Tribunal Contencioso Administrativo y un único recurso que es el recurso de casación ante la sala primera de la Corte Suprema de Justicia, que es precisamente lo que sucedió en este caso. Al darse el primer fallo se da la razón a la Corporación Financiera Internacional, indicándoles que había que anular las multas, por lo que contra ese fallo se planteó un recurso de casación tanto por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil como por parte del Estado, mediante la Procuraduría General de la República. En la demanda estuvo integrado el Estado, por ser el CETAC un órgano persona, se interpretó que era necesario tener al Estado como co-demandado.

Al final, la Sala Primera de la Corte decidió rechazar los dos recursos que habían planteado la Procuraduría General de la República y el Consejo Técnico de Aviación Civil, y como este es el único recurso que cabe contra una sentencia del Tribunal Contencioso, se da lo que llaman la firmeza del fallo original, que significa que el Tribunal Contencioso acogió la demanda. El efecto de acoger esa demanda es la orden de devolución del monto que se le había cobrado, a título de multas más los intereses, conforme a una tasa legal que establece el código de comercio, que es la *Tasa Prime*, monto que corre a partir de la firmeza del fallo y hasta que se haga efectiva la devolución del dinero a la Corporación Financiera Internacional, que representa al sindicato de bancos que habían financiado originalmente a Alterra. Esta devolución se puede hacer sin necesidad de que se

ACTA No. 46-2021

acuda a la vía judicial, cuando ya una sentencia está firme, como es este caso, lo que se conoce como la cosa juzgada material, que es un tema resuelto, aunque se tengan argumentos.

Esa decisión ya es definitiva y hay que atenderla y obedecerla. El efecto de no hacerlo no sería sólo un incremento de los intereses, pues ya no habría debate que plantear, sino que eventualmente los costos para el CETAC podrían crecer por el costo de la ejecución de la sentencia. Si la Corporación Financiera Internacional se ve obligada a acudir a la vía judicial para hacer el reclamo de la devolución de esos montos, los honorarios de los abogados y los honorarios correspondientes a cancelar por el proceso principal correrían a cargo del CETAC.

El señor Milano agrega que él le comentó al señor Fernando Soto que este caso, aunque no estén de acuerdo con lo decidido, ya no puede ser cuestionado y que para el interés público lo mejor es atender el pago y liquidar la suma que debe ser devuelta, para evitar el incremento de intereses y el costo de los honorarios de los abogados de la Corporación, si estos se ven obligados a acudir a la ejecución de la sentencia.

Su recomendación es agilizar el pago para evitar el costo de intereses y los honorarios legales de la eventual ejecución de la sentencia.

El señor William Rodríguez López manifiesta que queda claro que no hay marcha atrás, por lo que se debe cancelar. Pero quiere saber ¿por qué el tema del plazo hizo que se perdiera el juicio por parte del CETAC?

El señor Aldo Milano responde que en la Sala Primera no cuestionaron si había un motivo para sancionar, porque es un tema de economía procesal, cuando hay un debate sobre la regularidad jurídica de una sanción administrativa, una sanción establecida por una administración pública, hay varios aspectos primarios que evaluar, el primero es el plazo y los jueces penales consideran los plazos de prescripción para establecer una sanción. El Tribunal escogió la opción de que el plazo corría a partir de que era exigible la construcción de la obra, la posición del CETAC y del Órgano Fiscalizador era que nunca dejó de incumplir, es decir el cumplimiento se mantuvo en el tiempo, y al no dejar de incumplir el plazo de prescripción no empezó a correr nunca.

Finalmente, el Tribunal opta por esta decisión y la Sala Primera la confirma, con lo cual, si había o no motivo para sancionar, por no haber realizado una determinada obra no fue debatido, porque no hacía falta, simplemente no se podía imponer la sanción, según el Tribunal por haber prescrito el plazo. En su opinión esta no es la mejor decisión, ya que considera que al no realizar la obra, se mantiene el incumplimiento y al mantenerse sigue abierta la posibilidad de sancionar por no haberlo hecho, no como un hecho instantáneo, sino como un hecho continuado, este es el debate de fondo, al haber admitido el tribunal si efectivamente había prescripción, no examinó si había motivo para sancionar.

El señor Gonzalo Coto Fernández consulta si se discutió porque el Consejo Técnico no sancionó en forma oportuna y ¿si considera que este sería un antecedente para este Consejo que deben dejar documentado para generar alguna acción concreta que les permita interrumpir la prescripción? Pregunta porque si se le permite a un Gestor que debe cumplir una determinada acción, que no lo haga, al ser permisivos se estaría enviando el mensaje de que se le aplicaría exactamente este mismo proceso. Porque considera que dependiendo del tribunal a cargo se pueda tener un resultado diferente, aunque ya exista una jurisprudencia que dice que ante estos acontecimientos la acción estaría prescrita.

ACTA No. 46-2021

El señor Aldo Milano comenta que había un problema con las multas, ya que son producto de una cláusula penal que si se ejecutaban causaban como efecto prácticamente la obligación legal de resolver el contrato, es decir, de tener que asumir el Estado, ya sea por medio de la DGAC o de un órgano competente, la gestión del aeropuerto, y en ese momento se estimó que no era la mejor alternativa dado que no se estaba preparado para eso. Dice que cuando se excede un tope de multas por cláusula penal, se pasa al supuesto de que es tan grave el incumplimiento que hay que resolver el contrato. En ese momento la idea del CETAC y de la entonces señora ministra de Obras Públicas y Transportes no era precisamente disolver el contrato, y tampoco de los acreedores, debido a que existía un problema grande con la deuda existente. Parte de la posición, desde el punto de vista político, era seguir cobrando las multas, aunque existía una gran presión de parte del Banco Mundial, de la CFI y de los demás bancos para que no se hiciera.

Evidentemente, este fallo deja claro que, si existen incumplimientos contractuales, se debe actuar interrumpiendo la prescripción, haciendo lo necesario, según sea el caso. Además, hay una complejidad importante porque en estos casos hay un apéndice del Contrato de Gestión Interesada que establece cómo se cuantifica, para cada uno de los incumplimientos, la multa. Para este caso, hace la aclaración de que fue masivo el incumplimiento, ya que Alterra prácticamente paralizó obras.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas comenta que, escuchando los antecedentes de esta situación, le surge una duda con respecto a la responsabilidad disciplinaria o administrativa de los funcionarios, debido a que en todo proceso en los que se da derrota en un contencioso, hasta los mismos jueces ordenan que se abran procedimientos o investigaciones para determinar responsabilidades disciplinarias y responsabilidad civil. Sin embargo, en este caso se ve que hay más que una cuestión de incertidumbre en cuanto a cuál es el plazo, porque también se detecta una cuestión política. Por lo que consulta ¿si la resolución de primera instancia señala algo con respecto a la responsabilidad civil? y ¿cómo percibe eventualmente una responsabilidad civil y disciplinaria contra las personas que no activaron los procedimientos a tiempo?

El señor Aldo Milano responde que inicialmente habría que revisar muy detalladamente para determinar quiénes estarían en posición de ser considerados como eventuales responsables civiles, porque son incumplimientos del Gestor, durante un plazo extendido y de múltiple naturaleza, por obras que dejó de cumplir o desarrollar. En este caso, la Ley General señala que la responsabilidad civil es en los casos que hay culpa grave o dolo del funcionario. Comenta que, *a priori*, le parece que comprobar una falta grave es complicado que y que no haber cobrado esas multas ante un incumplimiento de la naturaleza que se dio, es una tarea complicada de hacer porque había situaciones de tipo político y por otro lado estaba la necesidad mantener el barco flotando mientras se pasaba a otro, por lo que probablemente se hizo porque había un criterio de conveniencia que valorar. En resumen, considera que existe una enorme dificultad para identificar responsables y luego para probar que se incurrió en falta grave.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0387-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Instruir a la Dirección General de Aviación Civil para que inicie con el proceso de presupuestación, por la suma de \$12.224.219,48, para disponer del contenido económico para hacerle frente a la condenatoria resuelta por el Tribunal Contencioso Administrativo, (RESOLUCIÓN 00372-F-S1-2021).

ACTA No. 46-2021

2. Los \$12.224.219,48 están compuestos por \$8.706.624,09 del principal (multas cobradas) y hasta \$3.517.595,39 de intereses, calculados al 15 de diciembre 2021.
3. Instruir a la Dirección General de Aviación Civil para que a la hora de la devolución proceda a cuantificar el monto de los intereses al día que la DGAC tenga claro la fecha en que hará el pago, no sin antes hacer todos los esfuerzos necesarios para negociar la reducción del monto de los intereses.
4. Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Aviación Civil que determine si existe alguna posibilidad de establecer una responsabilidad administrativa y civil por este asunto.
5. Solicitar a la Dirección General de Aviación Civil que mantenga informado al Consejo Técnico sobre el avance de este proceso. ACUERDO FIRME.

Al ser las 18:11 se retira de la sesión, el señor Aldo Milano.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0392-2021, del 11 de junio del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la solicitud de extensión de la Orden de Servicio 86-20 Reinicio de Operaciones, posterior al cierre de fronteras por COVID-19.

El señor Luis Fallas Acosta comenta que este asunto corresponde a la orden de servicio referente a todos los protocolos de salud en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, misma que se ha prorrogado a medida que se presentan los avances con el COVID-19, por lo que, para mantener los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud es necesaria la extensión de esta orden de servicio.

También comenta que esta orden de servicio no se puede prorrogar si no se cuenta con contenido presupuestario, sin embargo, la Unidad de Recursos Financieros confirma que se han tomado las previsiones correspondientes. Dice que mientras el COVID no sea parte de nuestro pasado, se deben mantener los protocolos y las medidas actuales que garanticen el funcionamiento adecuado del aeropuerto.

Adicionalmente, comenta que el OFGI ha analizado que este asunto no se puede mantener como una orden de servicio, sino como un procedimiento ordinario dentro de las obligaciones del Gestor.

El señor Gonzalo Coto Fernández comenta que el monto que se tenía anteriormente era menor al importe que se menciona en esta prórroga y que, según se indica en los informes técnicos, algunas de las inversiones de esta orden ya se ejecutaron, por lo que le genera duda el incremento del monto en la propuesta.

El señor Fallas Acosta indica que en este momento no tiene el detalle del incremento, pero según entiende en esta segunda prórroga no se contemplan las inversiones iniciales, por lo que sugiere que se traslade el conocimiento de este asunto para que el señor Fernando Soto Campos pueda explicar en detalle en la siguiente sesión.

ACTA No. 46-2021

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Trasladar para la sesión del miércoles 23 de junio del 2021 el conocimiento de este asunto.

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0404-2021, del 17 de junio del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico el informe de la solicitud de depósito por concepto de justiprecio “pago de mejoras” dentro del proceso de expropiación del inmueble 9304-01 al 011.

El señor Luis Fallas Acosta comenta que este caso se origina en un juzgado contencioso administrativo referente a un reconocimiento de justiprecio y lo que el despacho indica que debe depositarse es una suma de ¢466.000,00 (cuatrocientos sesenta y seis mil colones).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0404-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Girar las instrucciones al Fideicomiso del Banco de Costa Rica para que proceda a transferir, de la cuenta del Fondo de Expropiaciones colones a la cuenta del Banco de Costa Rica número 170006081028-0, dispuesta por el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, la suma de ¢466.000,00 (cuatrocientos sesenta y seis mil colones), monto fijado por concepto de justiprecio por el pago de mejoras -vivienda- a favor de María Mercedes Álvarez Reyes, dentro del proceso especial de expropiación promovido por el Estado por la adquisición del inmueble inscrito bajo el folio real de la provincia de Alajuela número 9304-001-002-002-003-004-005-006-007-008- 009-010-11, conocido como lotes 192, 193, 194,195 y 198. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0405-2021, del 17 de junio del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico el informe por concepto de “traslado de menaje” de Yamileth Azofeifa Mata, dentro del proceso de expropiación del inmueble 9304-01 al 011.

El señor Luis Fallas Acosta comenta que se origina en un juzgado contencioso administrativo, proceso en el cual la señora Yamileth Azofeifa Mata logró que el tribunal le reconociera un monto de ¢120.000,00 (ciento veinte mil colones), por el traslado del menaje.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0405-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Girar las instrucciones al Fideicomiso del Banco de Costa Rica, para que proceda a transferir, de la cuenta del Fondo de Expropiaciones colones a la cuenta del Banco de Costa Rica número 170006121028-7, dispuesta por el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, la suma de ¢120.000,00 (ciento veinte mil colones), monto fijado por el Tribunal de Apelaciones de lo

ACTA No. 46-2021

Contencioso Administrativo, por concepto de pago de traslado de menaje de casa a favor de Yamileth Azofeifa Mata, dentro proceso especial de expropiación promovido por el Estado por la adquisición del inmueble inscrito bajo el folio real de la provincia de Alajuela número 9304-001-002-002-003-004-005-006-007-008-009-010-11, conocido como lotes 192, 193, 194,195 y 198. ACUERDO FIRME.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0059-2021, del 18 de junio del 2021, suscrito por el señor Luis Fallas Acosta, gerente a.i de Proyecto, en el que remite para el estudio y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la solicitud de CORIPORT para realizar un ajuste al código IATA que identifica al aeropuerto de Liberia (LIR).

El señor Luis Fallas Acosta indica que esta fue una gestión que realizó Coriport, para utilizar la palabra Guanacaste, sin embargo, dentro de los acuerdos del CETAC se indicaba que no se cambiara el código IATA, por lo que ellos están respetando esto, pero solicitan una autorización a la IATA para que cuando se ingrese el código LIR, en lugar de que aparezca "Liberia", muestre "Guanacaste, Liberia, Costa Rica", con la finalidad de obtener claridad y evitar confusión con "Liberia", el país africano. IATA accede a la petición, pero requiere la autorización de la Autoridad Aeronáutica.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0059-2021, de la Gerencia de Proyecto:

Comunicar a IATA que el Consejo Técnico de Aviación Civil de Costa Rica autoriza a CORIPORT, en su condición de concesionario de la terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para que gestione ante esa organización y se realice el ajuste a la ciudad asociada al código IATA, para que al ingresar el código LIR en los buscadores de las aerolíneas aparezca "Guanacaste Liberia, Costa Rica, en lugar de solamente la palabra "Liberia". ACUERDO FIRME.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO NOVENO

El director William Rodríguez López se refiere a la situación actual que enfrenta el CONAVI y manifiesta que es necesario reflexionar sobre todo lo que acontece con este asunto que involucra a diferentes instituciones y empresas.

Considera que a la luz de lo mencionado por el señor Olman Elizondo Morales sobre la colaboración que solicitó para que la Secretaría de este Consejo pueda hacer un manejo adecuado de la documentación, los trámites y procesos que realiza, sobre todo si algún documento ya está en la Secretaría del CETAC, lo que indica que ya se encuentra para su trámite, por lo que considera que este es un tema al que se le debe dar el valor que corresponde, lo que quiere decir que si algún asunto ya se encuentra en el CETAC y el mismo requiere que se

ACTA No. 46-2021

saque de esta dependencia, que se haga de manera formal, mediante una nota que demuestre que efectivamente se saca de la corriente de conocimiento del CETAC. Otro asunto de suma importancia es la inclusión de temas de última hora en las agendas del Consejo, por lo que sugiere a la Administración que se cumpla con la hora límite establecida para la inclusión de temas que deben ser conocidos en las sesiones, e indica que está consciente de que existen casos que son excepciones, pero es necesario identificar que estas sean verdaderas situaciones que ameriten darles un trato de emergencia. También menciona que a este Consejo le faltan 10 meses de gestión, por lo que considera adecuado, que sean más estrictos con el análisis de los temas que se tratan, para que el CETAC, la DGAC y los directores en lo personal no se expongan innecesariamente.

El señor Óscar Serrano Madrigal hace referencia al tema y comenta que, para tranquilidad de los directores del Consejo Técnico de Aviación Civil, en la Auditoría Interna se tiene contratado un ingeniero al que se le solicitó la revisión de los proyectos, para asegurar que lo que la Dirección General de Aviación Civil contrató se está haciendo de manera correcta.

La señora Sofía García Romero comenta que anteriormente el Consejo había tomado el acuerdo y que la recepción de documentos está establecida para los jueves al medio día, para que se cuente con el tiempo de preparación y envío oportuno de las agendas.

El señor Gonzalo Coto Fernandez se refiere al punto que indicó el señor Rodríguez López, ya que es un aspecto sensible del cual se tiene la responsabilidad de cuidar y de hacer los mejores esfuerzos; y comenta que según su experiencia en el sector público es necesario insistir con respecto a las contrataciones públicas, debido a que estas tienen tres ventanas por donde pueden entrar irregularidades:

1. Los términos de referencia del cartel.
2. La evaluación de las ofertas.
3. En la ejecución de la contratación.

Pero observando las noticias del asunto de CONAVI, considera que en los términos de referencia es en donde se debe reforzar el control, por lo que solicita a la Administración que haga los mejores esfuerzos para que los carteles se revisen y que cualquier ventana que pueda generar alguna inconsistencia mejor no se presente, o al menos que los riesgos se minimicen.

El señor Luis Fallas Acosta externa que en este momento el CETAC tiene un riesgo abierto, el cual está en la Secretaría del CETAC, porque a pesar de la labor del equipo, este Consejo debe exigir que el CETAC tenga un equipo de trabajo que atienda los asuntos que se han visualizado con respecto a la gramática, redacción y ortografía, ya que existe una percepción de que la dependencia cuenta con mucho personal, pero la percepción de quien tiene las obligaciones es diferente, por lo que una solución es realizar un estudio de cargas de trabajo para determinar qué cosas pueden estar incorrectas. Porque si se falla en el seguimiento de los acuerdos y en el correcto manejo de la información, se corre el riesgo de desordenar el flujo correcto de los procesos e información.

La señora Karol Barrantes Bogantes se refiere al comentario que realizó el señor Luis Fallas Acosta e indica que hoy recibió la respuesta al oficio en el cual se solicitó la persona que supla el puesto de Anabelle Arias, con el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0453-2021, suscrito por las señoras Yamileth Castillo Soto y Sandra López Madrigal, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el que expresamente se indica lo siguiente:

ACTA No. 46-2021

“Así las cosas, la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos se ve imposibilitada de ofrecer recurso humano para que colabore en la Secretaría del CETAC mientras regresa la señora Anabelle Arias Chacón a su puesto”.

Su preocupación es porque la señora Anabelle Arias está incapacitada por un periodo de un año y dependerá de la evolución que tenga su tratamiento que se extienda esa incapacidad. También menciona que en el equipo de la Secretaría tiene una funcionaria en estado de embarazo, quien requerirá incapacitarse por un periodo de cuatro meses al finalizar el año 2021, por lo que indica que si esta es la respuesta que se obtiene de la Secretaría de la Autoridad Presupuestaria, esta dependencia para fin y principio de periodo 2021-2022, solo contaría con tres funcionarios.

La señora Barrantes indica que, si no se reponen las plazas en mención, es imposible que los procesos salgan como corresponde. Comenta que se ha conversado y que en ocasiones le han indicado que se tiene mucho personal para la Secretaría, sin considerar que todo el personal es nuevo, ya que el señor Nelson Viquez Acosta es el funcionario de más antigüedad y sólo tiene poco más de un año de estar en esta dependencia. Por lo tanto, la situación se complica porque se trata de cubrir muchas tareas y adicionalmente, comprende la importancia de que las actas y documentos que se emiten se encuentren elaborados de la mejor manera. Se le han dado sugerencias para que las actas estén mejor elaboradas, incluso comenta que hoy antes de que le remitieran la respuesta, conversó con el señor William Rodríguez López quien le solicitó que alguno de los funcionarios del equipo le dé lectura a las actas antes de mandarlas al grupo revisor, con el propósito que se detecten los errores que son comunes en todas las actas, pero en este momento eso no es posible, porque precisamente hoy tuvo una reunión con el equipo para indicarles que se deben priorizar procesos y hacer un respaldo de otros, porque deben asumir tareas entre todos, ya que se van a presentar procesos que no se van a lograr sacar como corresponde.

La intención de externarles este asunto es hacer de su conocimiento la situación actual y solicitar su apoyo para buscar una solución. Adicionalmente, comenta que ella remitió una nota a la señora Hazel Calderon solicitando una persona que brinde soporte a la dependencia, sin embargo, ese soporte solo lo prestarían por un periodo de 2 meses, después de ese tiempo volverían a estar igual que en este momento.

El señor Óscar Serrano Madrigal comenta que él ha escuchado en reiteradas ocasiones al equipo revisor de las actas hacer observaciones sobre la redacción de documentos que llegan al CETAC, por lo que en alguna ocasión él consultó sobre la posibilidad de contratar un filólogo que verifique las actas, ya que los miembros del Consejo hacen un gran esfuerzo.

El señor Álvaro Vargas Segura indica que con respecto a la plaza lo que ha pasado es que la partida presupuestaria que se tenía para suplencias se vio afectada por las restricciones presupuestarias y se debe buscar una solución. De igual manera la Dirección está brindando el apoyo con el seguimiento de acuerdos, con la colaboración de una secretaria de la Dirección General. También comenta que se debe retomar el tema con los departamentos para que revisen los documentos que envían para ser conocidos por el CETAC, de manera que estén correctos tanto en gramática, ortografía y redacción, por lo que remitirá una circular a todos sobre este particular.

El señor Olman Elizondo Morales consulta si ¿la Dirección General puede realizar un análisis de este asunto y las posibilidades de buscar una solución, para que se presente ante el Consejo en un periodo de tres semanas?

El señor Álvaro Vargas Segura indica que así lo harán y que este es un tema de todos, porque con estas limitaciones se le ha solicitado al personal que colabore más, que trabaje más, por lo que considera que se debe poner un poco de parte de todos, redoblando esfuerzos.

ACTA No. 46-2021

La señora Sofía García Romero comenta que, con respecto a este tema de la redacción de informes y las faltas ortográficas, anteriormente había visto que la Dirección envió una circular para la atención de este tema por parte de todos los departamentos, pero se genera la duda de si ¿será que no tienen las herramientas para hacerlo y si será necesario que se capaciten en el tema? Menciona que tal vez se pueda buscar ayuda con algún filólogo de una universidad pública, que incluso el curso quede grabado para que puedan consultarlo cada vez que lo requieran. Refiriéndose al tema del personal, consulta si será necesario que el Consejo converse con la Autoridad Presupuestaria para que ellos entiendan la importancia y la necesidad de poder sustituir al personal y tener completa la Secretaría, porque a su parecer, ellos están siendo tajantes en que a todos les dicen que no, sin valorar la necesidad real.

El señor Olman Elizondo Morales indica que lo manifestado por la señora García Romero es un punto muy importante que la Dirección puede considerar en este asunto.

Aunado a lo que la señora García Romero indicó sobre comunicarse con la Autoridad Presupuestaria, el señor Daniel Araya Barquero se refiere a cuál sería la vía legal por seguir, ya que este asunto no pudo quedar sin resolver, debido a que el esfuerzo realizado hasta ahora es notable y debe haber alguna manera de resolver este tema.

La señora Barrantes Bogantes indica que otro punto que es importante mencionar es que está suponiendo que en el momento que las dos funcionarias están incapacitadas de manera simultánea, los dos funcionarios con los que cuenta para la ejecución de procesos estarían gozando de completa salud, porque en caso de que alguno se enferme y requiera incapacidad o se contagie de COVID, la secretaría se vería aún más limitada de personal. Entiende la importancia de la colaboración de la Dirección con el seguimiento de acuerdos, pero en la Secretaría esas son tareas del día a día, y la mayoría de los procesos urgen, por lo que algunas cosas hay que hacerlas con mucho cuidado y con conocimiento del contexto en que se han producido las situaciones.

La señora Karol Barrantes Bogantes realizará un informe y lo compartirá en el momento que este se complete, considerando las tareas que se ejecutan, priorizando labores y lo que se logre conversar con SAGEC para coordinar el estudio de puestos. El señor Olman Elizondo Morales indica que es un tema delicado y que espera la propuesta de la Dirección para tomar decisiones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de los comentarios manifestados en este asunto.

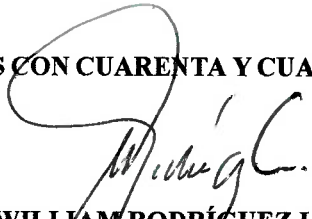
Al ser las 19:22 se retira de la sesión el director William Rodríguez López.



ACTA No. 46-2021

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS.


OLMAN ELIZONDO MORALES


WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ


DANIEL ARAYA BARQUERO


SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO


GONZALO COTO FERNÁNDEZ


KARLA BARAHONA MUÑOZ

Anexo N° 1

**AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 46-2021**

Lugar: Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha: 21 de junio del 2021
Hora: 5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Segura Sancho	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

A los asesores

Sr. Juan Mena Munillo	Asesor Administrativo del CETAC
Sr. Luis Fallas Acosta	Asesor Jurídico del CETAC
Sr. Mauricio Rodríguez Fallas	Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria

Sra. Karol Barrantes Bogantes	Secretaria de actas
-------------------------------	---------------------

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de la sesión No. 44-2021

III.- CORRESPONDENCIA

1- Solicitud de audiencia mediante oficio remitido por correo electrónico, suscrito por el señor José Miguel Alfaro Masís, abogado.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR



ACTA No. 46-2021

- 1.- Resolución 00372-F-S1-2021, proceso de conocimiento interpuesto por la Corporación Financiera Internacional. (expediente no. 11-004558-1027-CA), con la participación del señor Aldo Milano.
- 2.- Solicitud de extensión de orden de servicio 86-20, denominada "Reinicio de Operaciones, posterior al cierre de fronteras por COVID-19".
- 3.- Solicitud de depósito por concepto de justiprecio "pago de mejoras" dentro del proceso de expropiación del inmueble 9304-01 al 011.
- 4.- Solicitud de depósito por concepto de "traslado de menaje" de Yamileth Azofeifa Mata, dentro del proceso de expropiación del inmueble 9304-01 al 011.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES